



14

Auto interlocutorio	932
Radicado	05266 40 03 002 2020 00243 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima Cuantía
Demandante (s)	Colegio Bilingüe Aspean Gimnasio Los Alcázares
Demandado (s)	Oscar Rodrigo Beltrán Raigoza y Gloria Cecilia Puerta Sierra.
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Colegio Bilingüe Aspean Gimnasio Los Alcázares en contra de Oscar Rodrigo Beltrán Raigoza y Gloria Cecilia Puerta Sierra, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$22'347.000=, por concepto de capital adeudado del pagaré obrante a fls. 5.
- b) Intereses moratorios causados desde el 31 de octubre de 2017, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce a la abogada Luz María Fernández Arango para que actúe en representación de la parte actora en los términos del poder ella otorgado.

**NOTIFÍQUESE**



**JUEZ**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**

**Juez**

L.L.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. .... fijado a las 8 a.m. Envigado, ... de ..... de 2020</p> <p>..... Secretario</p>
--